CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION Y TELECOMUNICACIONES – FICCT de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA – BOLIVIA y la ASOCIACION DE SORDOS DE SANTA CRUZ - ASOCRUZ.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **ASOCRUZ** y la **FICCT** de la **-UAGRM,** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. La **Asociación de Sordos de Santa Cruz, ASOCRUZ**, es una organización dedicada a la capacitación de Jóvenes y Adultos en métodos de comunicación, apoyo y servicio social para lograr la integración de sus miembros a la sociedad.

1.2. **La Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Computación y Telecomunicaciones** - fue creada mediante Resolución ICU N° 018/2012 de fecha 16 de marzo de 2012 por el Ilustre Consejo Universitario de la U.A.G.R.M.. La F.I.C.C.T. tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

1.3. **FORTALEZAS INSTITUCIONALES**

La **FICCT,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **FICCT,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **FICCT,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. La **ASOCACION DE SORDOS DE SANTA CRUZ,** Asociación de derecho público, dedicada a la capacitación de jóvenes y adultos sordos en métodos de comunicación y servicio social, con Personería Jurídica Nro. 203695, fundada en fecha 28 de septiembre de 1986, representada legalmente por su titular Señor

Mario Suarez Sotelo, con C.I. N° 4654021 SCZ, mayor de edad, hábil por ley, quien recibió un PODER conferido por el Directorio de ASOCRUZ, según Testimonio No. 359/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, que en adelante y para efectos del Convenio se denominará **ASOCRUZ.**

2.2. La **FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES**, representada legalmente por su Decano el Ing. **MARIO GIMBER ZEBALLOS CRUZ**, mayor de edad, hábil por Ley, portador de la C.I. Nº 1539663 – SCZ, de acuerdo a la Resolución C.E.P. N° 415/2016 de fecha 28/07/2016 y Acta de Posesión de fecha 29/07/2016 emitida por la Corte Electoral Permanente Universitaria, en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la **FICCT.**

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

A través del presente Convenio Interinstitucional, las partes se comprometen a desarrollar actividades de manera conjunta en beneficio de ambas instituciones, en las que, la FICCT-UAGRM coadyuvará en la capacitación de los integrantes de ASOCRUZ; asimismo ASOCRUZ se compromete a apoyar a Docentes y estudiantes de la FICCT en aprendizajes de temas que promueve, a través de los cursos que realiza, cada parte en el área de su competencia y de acuerdo a sus posibilidades.

La **FICCT-UAGRM** colaborará con la CAPACITACIÓN y ASESORAMIENTO de los integrantes de ASOCRUZ, en Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo a requerimientos específicos; que estará a cargo de Alumnos o Docentes de las diferentes carreras, que deseen brindar su ayuda voluntaria, en las áreas de informática, sistemas, computación y telecomunicaciones.

Por su parte, la **ASOCRUZ**, promoverá el desarrollo de actividades de capacitación en el campo de la difusión y del aprendizaje de la Lengua de Señas Boliviana para así beneficiar a Estudiantes y Docentes de la FICCT.

CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y **ASOCRUZ,** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. La ASOCRUZ, se compromete a:

a) Coordinar con la **FICCT,** el desarrollo de todas actividades contempladas en el presente convenio.
b) Desarrollar programas especiales de la enseñanza en la Lengua de Señas Boliviana de acuerdo al requerimiento de la malla curricular en las diferentes carreras de la FICCT-UAGRM
c) Colaborar con los estudiantes de las carreras de la FICCT-UAGRM, que deseen realizar en ASOCRUZ, actividades relacionadas con prácticas profesionales, trabajos dirigidos, tesis y proyectos de grado, de acuerdo a solicitud de las correspondientes direcciones de carrera.

4.2. La FICCT, se compromete a:

a) Comunicar, difundir o promover entre los profesores y estudiante de la FITCC-UAGRM a ser partícipes de las diferentes actividades a efectuarse en el marco del presente convenio.
b) La FICCT-UAGRM se compromete a designar estudiantes o docentes idóneos, para que realicen cursos de capacitación para los integrantes de ASOCRUZ.
c) La FICCT-UAGRM se compromete a certificar los cursos de capacitación a los miembros de ASOCRUZ, en función de los informes de rendimiento y aprovechamiento respectivos.

CLÁUSULA QUINTA. - (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA SEXTA. - (MECANISMOS DE COORDINACION Y DE FUNCIONAMIENTO).
Para la mejor ejecución del presente convenio, se conformará un Comité Coordinador, integrado por un representante designado por cada institución: **ASOCRUZ y FICCT-UAGRM.**

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉTIMA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
b) Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
c) Por incumplimiento de las partes.
d) Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de le ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de

resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la FICCT,** están nombrados como representantes del presente Convenio los respectivos Directores de las Carreras de Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Informática e Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones de la FICCT.
- **Por ASOCRUZ,** nombra como representante del Convenio al Señor Julio Cesar Quiroz Román con C.I. Nro. 3905872 SCZ.

Ellos conformarán el denominado ***"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA NOVENA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que alguna de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDASDES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Decano de la FICCT y el Presidente de la ASOCRUZ, y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el M.Sc. Mario Gimber Zeballos Cruz, en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES,** y por la otra parte, el Señor Julio Cesar Quiroz Román, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACION DE SORDOS DE SANTA CRUZ ,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Académico de Investigación, en **cuatro copias ejemplares,** de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los Dieciocho días del mes de Octubre de 2019.

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TEL.:

M.Sc. Mario Gimber Zeballos Cruz
FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

POR LA ASOCIACION DE SORDOS DE SANTA CRUZ:

Mario Suarez Sotelo
ASOCIACION DE SORDOS DE SANTA CRUZ
PRESIDENTE